***HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA***

***P R E S E N T E.-***

*El suscrito* ***Omar Bazán Flores,*** *integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Representación, a presentar* ***Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado como el número 2243, para que se abstengan de incrementar las Tarifas y a su vez transparente el uso de los recursos y el correcto destino de los mismos,*** *lo anterior de conformidad con la siguiente:*

***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*De conformidad con información vertida en varios medios de comunicación, el Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua dio a conocer a la ciudadanía que a partir del primer minuto del lunes 16 de marzo, se da un incremento a las tarifas.*

*De acuerdo al artículo 43 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: “Los fideicomisos públicos que se establezcan por la administración pública estatal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y quedarán sujetos a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación mercantil. Los comités técnicos y los directores generales de los fideicomisos públicos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en el capítulo VI de esta ley se establecen para los órganos de gobierno y para los coordinadores generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza. Para los efectos de su relación con las dependencias y demás entidades de la administración pública estatal, así como con los Poderes del Estado, los directores generales de los fideicomisos tendrán el carácter de coordinadores generales de los mismos. Así mismo en su artículo 44. Establece que el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, quien será el fideicomitente único de la administración pública estatal centralizada, cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al comité técnico, el cual deberá existir obligadamente en los fideicomisos a que se refiere el artículo anterior. Lo mismo se observará, por conducto de los coordinadores generales, en aquellos fideicomisos en que funjan como fideicomitentes entidades de la administración pública paraestatal. Las obligaciones establecidas en esta ley a cargo de las instituciones que funjan como fiduciarias en los fideicomisos que constituya la Administración Pública, en lo que no se oponga a la legislación federal aplicable, siempre serán asumidas por éstas de manera convencional en los instrumentos en que se formalice la operación. Cuando el instrumento carezca de este requisito, el Ejecutivo deberá abstenerse de celebrar el contrato, salvo autorización especial del Congreso del Estado.*

*Así pues dado que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Comunicaciones y Trasportes, otorgó en Favor del Gobierno del Estado Libre y soberano de Chihuahua, concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener por 30 años los Puentes Fronterizos Zaragoza-Ysleta, Lerdo –Stanton, Paso del Norte y Guadalupe Tornillo, ubicados en el municipio de Juárez, Chihuahua. El permiso del puente estatal de Texas para el Tornillo fue aprobado por la Comisión de Transporte de Texas en marzo de 2003. El Condado de El Paso presentó la solicitud de Permiso Presidencial al Departamento de Estado para revisión / aprobación el 14 de abril de 2003. El Departamento de Estado emitió el Permiso Presidencial el 16 de marzo de 2005, mismo que tiene como dirección y ubicación geográfica Lowell Island, Tornillo, Texas, 79838, en Estados Unidos mientras que en México es Guadalupe, Chihuahua, México. La ceremonia inaugural se celebró el 4 de febrero de 2016, y el puente se abrió al tráfico POV poco después de la ceremonia.*

*Así pues el sábado 29 de agosto de 2015 se publica en el Periódico Oficial del Estado, mediante Decreto No 949/2015, la autorización del Congreso del Estado para la celebración y constitución de un Fideicomiso Público, considerado entidad paraestatal para el desarrollo del Proyecto.*

*Dentro de las Declaraciones del Fideicomitente (Estado de Chihuahua), en el inciso C) se declara que: “El Presente Contrato de Fidecomiso se celebra como un mecanismo para financiar, rehabilitar, desarrollar y administrar infraestructura en beneficio de la población de Juárez, con los Derechos de Cobro e ingresos provenientes de la operación y explotación de los Puentes Fronterizos”.*

*Sin duda es un mecanismo de gran impacto económico para el desarrollo de la zona fronteriza, sin embargo, dada la opacidad con que se han manejado los recursos de este fideicomiso es que se hace necesario primero abstenerse del aumento a las tarifas y segundo solicitar al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos, transparente el uso de los recursos y el correcto destino de los mismos.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto bajo el siguiente:*

***ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Titular de la Secretaría de Hacienda, así como al Comité de Administración del Fideicomiso de Puentes Fronterizos identificado como el número 2243, para que se abstengan de incrementar las tarifas y a su vez transparente el uso de los recursos y el correcto destino de los mismos.*

***ECONÓMICO. -*** *Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de ley en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competente, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinte.*

***ATENTAMENTE***

***DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES***

***Vicepresidente del H. Congreso del Estado***